CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLOGICO INTEGRAL

Contrato Nº 81/2012

DISPOSICIONES GENERALES

Entre **La HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS,** con domicilio en Avenida República y 15 de Agosto, representada por su Presidente, el **Diputado Nacional Ing. Víctor Alcides Bogado G.**, quien en adelante se lo llamará la **CONTRATANTE** y la firma **ODONTOLOGIA 3 (TRES) S.A.**, representada por el **Dr. Roque Samuel Ramírez Nizza**, con C.I. Nº 693.657, domiciliado en la Mcal Estigarribia N° 1.414 c/ Pa'i Pérez de la Capital, quien en adelante se lo llamará la **CONTRATADA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato abierto de prestación de **"SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLOGICO INTEGRAL PARA LAS/OS SEÑORAS/ES DIPUTADAS/OS Y FUNCIONARIAS/OS"**.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen EL CONTRATANTE Y LA CONTRATADA, con relación a la prestación de **SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLOGICO INTEGRAL** que será prestado por LA CONTRATADA al CONTRATANTE y/o sus beneficiarios, de acuerdo a los documentos del presente contrato.--

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) El Pliego de Bases y Condiciones de la L.P.N. Nº 06/2012 Ad referéndum 2013;
(b) La Adenda I emitida, y las Aclaraciones realizadas;
(c) El presente Contrato;
(d) Condiciones especiales del Contrato;
(e) Las Especificaciones de Coberturas de la oferta presentada por LA CONTRATADA;
(f) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(g) La oferta y la lista de precios presentados por LA CONTRATADA.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260 "Servicios técnicos y profesionales" del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2013 de la Honorable Cámara de Diputados, hasta la suma de **Gs. 1.759.824.000.-** (guaraníes un mil setecientos cincuenta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil).----------
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 245.881.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 06/2012 para la prestación de **"Servicios de Seguro Médico Odontológico y Sanatorial Integral para las/os señoras/es Diputadas/os y funcionarias/os" Ad referéndum 2013**, convocado por la **Honorable Cámara de Diputados de la Nación**, según Resolución Administrativa N° 1481 del 6 de noviembre de 2012.----------

Ing. Víctor A. Bogado G.
Presidente
H. Cámara de Diputados

ODONTOLOGIA 3 S.A.
Mcal. Estigarribia 1414 c/ Pai Pérez
Tel/200 175 / 229 264

La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 1557 del 21 de diciembre de 2012.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato tiene vigencia desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

5.2. La vigencia del presente contrato durante el Ejercicio Fiscal 2013 estará sujeta a la aprobación del monto en la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de la Nación para el año 2013.----------

CLAUSULA SEXTA: RELACION DE BENEFICIARIOS

Son beneficiarios directos del presente contrato:

1. El titular (Diputada/o o Funcionaria/o) casada/o; su cónyuge o concubina/o declarado por el titular; sus hijos menores hasta los 20 años de edad inclusive.-----
2. El Divorciado/a o la/el concubino/a podrá extinguir la calidad de beneficiaria/o a decisión del Titular.----------
3. En caso del Titular soltero, son beneficiarios directos sus padres y sus hijos hasta los 20 años de edad inclusive.----------

Son Beneficiarios adherentes del presente contrato:

1. El padre, la madre, el suegro y/o la suegra del titular, con una prima del 37% del precio del contrato, por cada persona.----------
2. Los hermanos solteros del Titular y los hijos mayores de 20 años de edad, con una prima del 30% del precio del contrato, por cada persona.----------

CLAUSULA SEPTIMA: ALTA Y BAJA DE BENEFICIARIOS

Las incorporaciones y las bajas correspondientes, serán comunicadas por la CONTRATANTE a la CONTRATADA, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. La CONTRATADA se obliga a actualizar el listado total de incorporaciones y bajas que le sean comunicadas y a suministrar permanentemente a los centros odontológicos y consultorios éste listado.----------

CLAUSULA OCTAVA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

		LOTE 2 – Seguro Odontológico Integral					
1	2	3	4	5	6	7	8
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del servicio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (mensual)	Precio Total Anual Mínimo (col 4 x col 6 x 12 meses)	Precio Total Anual Máximo (col 5 x col 6 x 12 meses)
1	84131602-001	Servicio Odontológico Integral - Diputados	65	80	132.000	102.960.000	126.720.000
2	84131602-001	Servicio Odontológico Integral - Funcionarios	810	1031	132.000	1.283.040.000	1.633.104.000
					Total LOTE 2	**1.386.000.000**	**1.759.824.000**

Para los fines de este contrato abierto se conviene en establecer que, el valor total de la contratación de los servicios (Lote 2), asciende a la suma mínima de **Gs. 1.386.000.000.-** (guaraníes un mil trescientos ochenta y seis millones) y como máximo de **Gs. 1.759.824.000.-** (guaraníes un mil setecientos cincuenta y nueve millones ochocientos veinticuatro mil).----------

La CONTRATANTE abonará por medio de liquidaciones mensuales.----------

Ing. Víctor Bogado G.
Presidente
H. Cámara de Diputados

ODONTOLOGIA 3 S.A.
Mcal. Estigarribia 1444 c/ Pai Pérez
Tel: 200 175/ 229 264

El pago se realizará vía acreditación, en la Cta. Cte. Moneda Local N° 060149973/5 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Paraguay S.A. BBVA habilitada a nombre de "Odontología 3 orden Roque Ramírez".----------

CLAUSULA NOVENA: HISTORIA CLINICA

LA CONTRATADA tendrá permanentemente a disposición del beneficiaria/o, su historial clínico, debiendo entregar copias del mismo a solicitud de parte, conforme a los usos y prácticas de la medicina.----------

CLAUSULA DECIMA: ESTADISTICAS

LA CONTRATADA remitirá a la CONTRATANTE cuando ésta solicite, las estadísticas respecto a consultas, intervenciones, análisis, internaciones y otros ítems que le sean solicitados.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: COBERTURA DEL SERVICIO

La Lista de Servicios y Coberturas están establecidas en las Especificaciones de cobertura correspondientes al Lote 2 del PBC y de la Oferta presentada, que forman parte del presente contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

LOTE 2 – Seguro Odontológico Integral			
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del servicio	Especificaciones del servicio
1	84131602-001	Servicio Odontológico Integral - Diputados	Según PBC y oferta presentada
2	84131602-001	Servicio Odontológico Integral - Funcionarios	Según PBC y oferta presentada

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA CONTRATADA a la firma del presente contrato deberá entregar a la CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a esta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, por el lapso del contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueren satisfactorias. La Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá validez por un plazo que debe exceder en **30 (treinta)** días, el vencimiento del presente contrato.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MULTAS

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

1. Si la CONTRATADA no presentara la garantía de fiel cumplimiento en el plazo establecido.----------

Ing. Victor A. Bogado C.
H. Cámara de Diputados

ODONTOLOGIA 3 S.A.
Mcal. Estigarribia 1414 c/ Pal Pérez
Tel: 0981 975 / 228 264

2. Si LA CONTRATADA fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive la administración de sus bienes.----------
3. Si se demostrara la colusión o fraude de LA CONTRATADA con personal perteneciente al CONTRATANTE.----------
4. Si LA CONTRATADA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y condiciones.----------

Los servicios no podrán ser restringidos, ni suspendidos en ningún otro caso durante la vigencia del presente contrato.----------

Si la CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa de LA CONTRATADA, notificará dicha determinación a la misma y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte de la CONTRATANTE.----------

Efectuada la rescisión por la CONTRATANTE, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte del servicio prestado y cualquier otro rubro que establezca el saldo final.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será hecho por la parte deudora, dentro de los 90(noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de su emisión.----------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESCISIÓN. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

En caso de rescisión del contrato cualquiera fuese la causa, LA CONTRATADA seguirá prestando servicios a los beneficiarios a pedido de la CONTRATANTE por el plazo de un mes calendario. Estos servicios serán abonados por la CONTRATANTE en las mismas condiciones de precio establecidos en la cláusula octava de este contrato, independientemente de cualquier reclamación de indemnización promovida por cualquiera de las partes.----------

En los casos de suspensión de servicios por LA CONTRATADA, por causa de la CONTRATANTE, se descontará de LA CONTRATADA el importe correspondiente a los días no cubiertos por motivos de la suspensión.----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

Ing. Víctor A. Bogado C.
Presidente
H. Cámara de Diputados

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad

ODONTOLOGIA 3 S.A.
Mcal. Estigarribia 1414 c/ Pal Pérez
Tel. 009 175 / 229 264

alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS
El CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) para la DNCP, sobre el importe total de la factura del contrato suscripto, deducidos los impuestos correspondientes, en virtud al Art. 41 de la Ley N° 2051/03 y modificado por la Ley N°3439/07.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA FINAL
La lista de profesionales y consultorios habilitados por LA CONTRATADA que se detalla en la oferta presentada, forman parte del presente contrato. Las cláusulas del presente contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse siempre en el sentido que mejor convenga al beneficiario/a del CONTRATANTE.----------

EN FE DE LO CUAL, LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil doce.----------

Dr. Roque Samuel Ramírez Nizza
Presidente
Odontología 3 (Tres) S.A.

ODONTOLOGIA 3 S.A.
Mcal. Estigarribia 1414 c/ Pai Pérez
Tel: 200 175 / 229 264

Ing. Víctor Alcides Bogado G.
Presidente
Honorable Cámara de Diputados